

## Sentencia T-425/13

**DERECHO FUNDAMENTAL A LA SALUD DE NIÑOS Y NIÑAS**-Debe ser atendido en forma inmediata y prioritaria

**USUARIOS DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD**-Tienen derecho a acceder a los servicios de salud que requieran, estén o no incluidos en el Pos

*Diferentes Salas de Revisión han reiterado que toda persona tiene derecho a acceder a los servicios de salud que requiere; esta Corporación ha estudiado, especialmente, casos en los cuales se niega un servicio de salud por no estar incluido en el POS.*

**DERECHO A LA SALUD DEL MENOR**-Caso en que EPS niega suministro de medicamento por estar excluido del POS y no contar con el registro del INVIMA

**DERECHO A LA SALUD DEL MENOR**-Vulneración por EPS al negar suministro de medicamento hidroxiurea prescrito por médico tratante, fundamentándose en que en el registro Invima no está aprobado el uso terapéutico para tratamiento de anemia falciforme que sufre la niña

**DERECHO A LA SALUD Y PREVALENCIA DE LA ORDEN DEL MEDICO TRATANTE FRENTE AL CONCEPTO DEL COMITE TECNICO CIENTIFICO**-Reiteración de jurisprudencia

**DERECHO A LA SALUD DEL MENOR**-Orden a EPS suministre medicamento hidroxiurea, no aprobado por el INVIMA, en las condiciones prescritas por la médica tratante, para la enfermedad anemia falciforme que sufre la niña

Referencia: expediente T-3828679

Acción de tutela presentada por Nilson Carlos Agames Guevara en representación de su hija menor Mini Nadime Agames Muñiz contra Salud Total EPS.

Magistrada ponente:

MARÍA VICTORIA CALLE CORREA

Bogotá D.C., diez (10) de julio de dos mil trece (2013)

La Sala Primera de Revisión de la Corte Constitucional, integrada por los magistrados María Victoria Calle Correa, Mauricio González Cuervo y Luis Guillermo Guerrero Pérez, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y previo el cumplimiento de los requisitos y trámites legales y reglamentarios, ha proferido la siguiente

### SENTENCIA

En el proceso de revisión de la sentencia proferida, en única instancia, por el Juzgado Segundo Municipal de Pequeñas Causas Laborales, el 19 de diciembre de 2012, dentro del trámite de la referencia.[1]

### ANTECEDENTES

El señor Nilson Carlos Agames Guevara, actuando en representación de su hija menor Mini Nadime Agames Muñiz, interpuso acción de tutela en contra de Salud Total EPS, por la presunta vulneración de los derechos fundamentales a la salud y la vida de su hija por parte de esta entidad, al negarse a suministrarle el medicamento *hidroxiurea cap. 500 mg.*, para el tratamiento de la anemia falciforme que padece la menor.

A continuación se exponen los fundamentos de la demanda:

### Hechos

Mini Nadime Agames Muñiz es una niña de cinco (5) años de edad,[2] que padece una enfermedad congénita denominada anemia falciforme. La médica tratante Yathy Jiménez, pediatra hematóloga – oncóloga adscrita a Salud Total EPS, entidad a la cual se encuentra afiliada la menor, prescribió el medicamento *hidroxiurea cap. 500 mg.* para el control de la enfermedad.[3] En la justificación para el uso del medicamento, la profesional señaló: “*la hidroxiurea es un citotóxico, mutagénico que actúa en la fase S del ciclo celular interfiriendo en la formación del ADN*”.

El Comité Técnico Científico de Salud Total EPS negó el suministro de la *hidroxiurea*, porque “*la molécula no coincide con las alternativas* El  
*autorizadas por el INVIMA, para la patología que padece [la] paciente*”. [5]

de  
de  
po







































































Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.  
Normograma del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA  
n.d.  
Última actualización: 30 de agosto de 2024 - (Diario Oficial No. 52.847 - 13 de agosto de 2024)

